MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN D.G.M. Nº 953.-

POR LA CUAL SE DA LA TERMINACION CONTRACTUAL POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA SALUD IMPORT S.R.L.

Asunción, 31 de mayo de 2013

VISTO: *La nota firmada por la señora Ana Victoria Schaerer del Puerto, en la cual solicita la Terminación Contractual por Mutuo Acuerdo entre la Dirección General de Migraciones y la firma Salud Import S.R.L., Café Vintage, conforme a los términos del artículo 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y;* ----------

CONSIDERANDO: *Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, según Dictamen N° 1550 de fecha 31/05/2013, manifiesta: Que se expide dictamen jurídico, referente, haciéndolo en los siguientes términos:* ----------

Que, los contratos n° 01/2013 DE PROVISION DE SERVICIOS GASTRONIMICO de fecha 20 de febrero de 2013 y el Contrato n° 08/2013 DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EVENTOS de fecha 26 febrero de 2013, fueron celebrados entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES y LA FIRMA SALUD IMPORT S.R.L. CAFÉ VINTAGE. ----------

Que, ambas partes, libre y espontáneamente, han llegado al acuerdo de dar por terminados ambos contratos, dicho acuerdo se encuentra respaldado por lo establecido en el art. 57.- TERMINACION DE LOS CONTRATOS inc. b) y el art. 58.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, el cual establece: cuando por circunstancia imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…". ----------

Que, por lo expuesto con anterioridad esta Asesoría Jurídica recomienda a esa Superioridad, realizar el acuerdo de terminación de contrato, atendiendo a que esta posibilidad se encuentra establecida en las leyes correspondientes y de esta forma se ajusta a Derecho, salvo mejor parecer. ----------

Que, el Art. 47 del Decreto Reglamentario N° 18295/97, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

*Artículo 1° **DAR,** Terminación Contractual por Mutuo Acuerdo, a los contratos N° 01/2013 DE PROVISION DE SERVICIOS GASTRONIMICO de fecha 20 de febrero de 2013 y el Contrato N° 08/2013 DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EVENTOS de fecha 26 febrero de 2013, que fueron celebrados entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES y LA FIRMA SALUD IMPORT S.R.L. CAFÉ VINTAGE, conforme a los términos del artículo 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Dictamen N° 1550 de fecha 31/05/2013 de la Asesoría Jurídica.* ----------

*Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*----------

Lic. BLAS ANTONIO DUARTE RODAS
Secretario General de Migraciones

ABOG. ANA VICTORIA SCHAERER DEL PUERTO
Directora General
Dirección General de Migraciones